

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR COVID-19.

Las presentes Bases tienen por finalidad regular la concesión de ayudas para los trabajadores autónomos y autónomas y empresas, cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo radique en el término municipal de Parla, que se hayan visto afectadas en su facturación debido a una minoración ostensible de su actividad como consecuencia de la pandemia que estamos viviendo.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en **régimen de concurrencia competitiva**.

BENEFICIARIOS/AS:

Personas trabajadoras por cuenta propia y empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- Pequeña empresa según el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Haberse visto afectado como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19 con una minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
- Domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Parla o que radique en el mismo el centro de trabajo afectado.
- Al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Parla y con otras administraciones.
- En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, estar afiliado como autónomo/a 6 meses antes de la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y que a fecha de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria sigan dados de alta.
- Dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al menos 6 meses antes de la entrada en vigor del estado de alarma y que a fecha de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria sigan dados de alta.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.
- La misma persona, física o jurídica, solicitante solo podrá ser beneficiaria de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento abiertos. Quedará excluida la empresa que presente más de una solicitud. En el caso de que varios autónomos/as compartan el centro de trabajo, se deberá acreditar la independencia de las actividades empresariales, siendo la Comisión de valoración la encargada de resolver.

¿CUÁNDO INICIAR EL TRÁMITE?

20 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el BOCM.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

Las Personas Físicas podrán elegir en todo momento si se comunican para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos.

Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional con colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen en ejercicio de dicha actividad profesional, incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente.
- Para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 400.000 euros y el importe máximo de la ayuda será de 1.800€.

Situación del Establecimiento: Comparación en la facturación de todo el año 2020 respecto a la anualidad completa de 2019:

- **75% o más de reducción facturación: Importe Ayuda 1.800 € (4 puntos).**
- **Del 60% al 74,9% de reducción facturación: Importe Ayuda 1.400 € (3 puntos).**
- **Del 50% al 59,9% de reducción facturación: Importe Ayuda 1.000 € (2 puntos).**
- **Del 35% al 49,9% de reducción facturación: Importe Ayuda 800 € (1 punto).**

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud normalizada deberá estar firmada electrónicamente por la persona interesada o su representante legal y deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A) En caso de personas físicas (autónomo/a).

- 1.- Documento NIF del/de la Solicitante.
- 2.- Documento Firmado de Representación o Autorización, según Modelo de la Convocatoria.
- 3.- Documento de Identidad del/de la Representante o Autorizado/a.
- 4.- Certificado de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- 5.- Certificado Hacienda actualizado de situación censal: indica fecha de alta de actividad, domicilio fiscal, local.
- 6.- Documento Bancario que acredite número y titularidad de la C/C en donde efectuar el ingreso de la subvención.
- 7.- Si se declara IVA por estimación directa: Modelo 390: Resumen Anual del IVA de los ejercicios 2019 y 2020.
- 8.- Si se declara IVA por estimación objetiva o Módulos:
 - Libro Registro Facturas emitidas Ejercicios 2019 y 2020.
 - Declaración Jurada de Autenticidad de Documentos.
 - Certificado Tributario de Situación Censal.
- 9.- Si la actividad está exenta de IVA:
 - Libro Registro Facturas emitidas Ejercicios 2019 y 2020.
 - Declaración Jurada de Autenticidad de Documentos.

B) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- 1.- Documento NIF de la Persona Jurídica.
- 2.- Documento Firmado de Representación o Autorización, según Modelo de la Convocatoria.
- 3.- Documento de Identidad del/de la Representante o Autorizado/a.

- 4.- Contrato de Constitución Registrado: Sociedad Civil, Comunidad de Bienes, Entidad sin Personalidad Jurídica.
- 5.- Escritura de Constitución y Estatutos actualizados e Inscritos en el correspondiente Registro.
- 6.- Certificado de Alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente de la Persona Administradora.
- 7.- Certificado Hacienda actualizado de situación censal: indica fecha de alta de actividad, domicilio fiscal, local.
- 8.- Documento Bancario que acredite número y titularidad de la C/C en donde efectuar el ingreso de la subvención.
- 9.- Para empresas que no son Comunidad de Bienes:
 - 9.1.- Si se declara IVA: Modelo 390: Resumen Anual del IVA de los ejercicios 2019 y 2020.
 - 9.2.- Si la actividad está exenta de IVA:
 - Impuesto de Sociedades de 2019.
 - Cuenta de Pérdidas y Ganancias cerrada a 31/12/2020. Acompañado de Declaración Responsable en la que se acredite que dichas cuentas se van a presentar en los libros contables y en el posterior Impuesto de Sociedades.
- 10.- Para Comunidades de Bienes:
 - 10.1.- Si se declara IVA por estimación directa: Modelo 390: Resumen Anual del IVA de los ejercicios 2019 y 2020.
 - 10.2.- Si se declara IVA por estimación objetiva o Módulos:
 - Libro Registro Facturas emitidas Ejercicios 2019 y 2020.
 - Declaración Jurada de Autenticidad de Documentos.
 - Certificado Tributario de Situación Censal.
 - 10.3.- Si la actividad está exenta de IVA:
 - Libro Registro Facturas emitidas Ejercicios 2019 y 2020.
 - Declaración Jurada de Autenticidad de Documentos.

C) EN AMBOS CASOS:

El Ayuntamiento de Parla consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 del RD/2006 (REGLAMENTO DE LA LEY DE SUBVENCIONES).

Si el interesado no autoriza la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación:

- 1.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- 2.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 3.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Parla.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir de la publicación de la resolución de la concesión de estas ayudas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, así como a cualquier requerimiento.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla.
- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Parla.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de estas Bases.

INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS

Centro de Iniciativas Empresariales- CIE.

Domicilio: Calle San Antón, 46

Teléfono: 91.201.35.63

Horario: 09:00 a 14:00 horas.

Correo Electrónico: ayudas-covid19@ayuntamientoparla.es